

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA (COMISIONADO PARA EL POLÍGONO SUR DE SEVILLA), LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", LA FUNDACIÓN CAJASOL Y LA ASOCIACIÓN ENTREAMIGOS DE SEVILLA**

Sevilla a 22 de noviembre de 2017

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Doña María del Mar González Rodríguez, en su condición de Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, en virtud del Decreto 194/2013, de 15 de octubre, en ejercicio de la delegación de firma prevista en la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9.2 y 26.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**DE OTRA PARTE**, Don Juan Espadas Cejas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con CIF P-4109100-J, en calidad de Alcalde y en el ejercicio de las competencias que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Acuerdo Plenario de fecha 11 de Junio de 2011.

**DE OTRA PARTE**, Don Rafael Herrador Martínez, Director Territorial de Andalucía Occidental de CaixaBank, S.A., y Don Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros, actuando ambos en nombre y representación, en sus respectivas calidades de mandatario verbal el primero y apoderado el segundo, de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma, Plaza Weyler, 3, y con C.I.F. G-58899998.

**DE OTRA PARTE** Don Antonio Pulido Gutierrez, Presidente de la Fundación Cajasol (en adelante, Fundación Cajasol), actuando en nombre y representación de la misma, entidad domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco, n.º 1, y CIF G-91763235.

**DE OTRA PARTE** Don Luis Martín Valverde, en calidad de Presidente de la Asociación Entreamigos de Sevilla, con CIF G41155797 y domicilio fiscal en calle Escultor Sebastián Santos, conjunto 4, bloque 4, bajo.

Las cinco partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

**I.** Que la Fundación Bancaria "la Caixa" contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

**II.** Que la Fundación Cajasol contempla entre sus objetivos orientar sus actuaciones a la consecución de fines de interés público y de carácter general, por lo que la gestión de los fondos de la obra social de la entidad fundadora tendrá por finalidad la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo, fomento de la actividad emprendedora y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de su ámbito de actuación.

**III.** Que la Fundación Cajasol y la Fundación Bancaria "la Caixa" mantienen suscrito y en vigor un convenio marco de colaboración mediante el cual asumen la realización conjunta de proyectos en Andalucía que encajan en sus respectivas obras sociales, como es el caso del proyecto objeto del presente convenio.

**IV.** Que el Ayuntamiento de Sevilla tiene entre sus competencias la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la "gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios" y "promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial" (art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

V. Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define en su art. 27 a los Servicios Sociales Comunitarios como la estructura básica del nivel primario de servicios sociales y que la organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales. Establece que los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

VI. Que en el Polígono Sur de Sevilla existe una figura de consenso entre las administraciones local, autonómica y estatal, denominado Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, creado por Decreto 297/2003, de 21 de octubre y encargada de coordinar la actuación de las tres administraciones competentes en los seis barrios que la componen. Esta figura dirige el desarrollo de un Plan Integral de regeneración urbana y social del Polígono Sur, que fue aprobado por las tres administraciones públicas: El 20 de diciembre de 2005 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 29 de diciembre de 2005 por el Ayuntamiento de Sevilla en pleno extraordinario y el 16 de enero de 2006 es refrendado por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

VII. Que el Plan Integral del Polígono Sur tiene entre sus objetivos la construcción de una actuación integral y transversal de los servicios públicos y entidades del territorio, el establecimiento de un modelo de trabajo cooperativo y en red, el fomento de la participación de todos los vecinos y vecinas del barrio, así como la consolidación de un cambio en el modelo de gestión de las políticas públicas en el territorio.

VIII. Que en esta línea se lleva trabajando en el Polígono Sur desde 2006, existiendo numerosos espacios de trabajo de carácter intersectorial en distintos ámbitos (salud, educación, vivienda, empleo, seguridad, etc.) en los que pueden desarrollarse los objetivos de este proyecto.

IX. Que la Asociación Entreamigos de Sevilla desea llevar a cabo el proyecto "Igualando al Sur", y por ello, las partes tienen la voluntad de colaborar en el mismo, en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

X. La misión del proyecto es promover la mejora de la convivencia y la calidad de vida de la población en algunas plazas y bloques de la barriada Murillo en situación de exclusión, así como la realización del diagnóstico y actuaciones para la eliminación de las desigualdades y violencia de género en Polígono Sur.

El proyecto se implementa en barrios o zonas acotadas dentro del espacio local en las que existe una situación de exclusión extrema, donde se necesita del esfuerzo coordinado, sostenido y corresponsable, tanto de las administraciones públicas como de las entidades privadas comprometidas en la lucha contra la exclusión social.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente convenio de colaboración regula el establecimiento de las condiciones que deben regir la colaboración de la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Fundación Cajasol con la Asociación Entreamigos de Sevilla, en relación con el proyecto "Iguinaldo al Sur", cuya descripción, objetivos y plan de actuación, entre otros aspectos, se detallan en el **Anexo I** a este convenio. Las partes firmantes de este convenio tienen la voluntad de colaborar en el objetivo común de promover la mejora de la convivencia y la calidad de vida de la población residente en plazoletas y bloques de la barriada Murillo de Polígono Sur.

### SEGUNDA. Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa" y Fundación Cajasol

La Fundación Bancaria "la Caixa" y la Fundación Cajasol han acordado colaborar conjuntamente para la realización del plan de acción indicado en la cláusula anterior.

Para este fin, la Fundación Bancaria "la Caixa" realizará una aportación económica a favor de la Asociación Entreamigos de Sevilla de la cantidad máxima de 90.000 € (Noventa mil euros) impuestos, en su caso, incluidos.

La gestión administrativa del pago se realizará por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Fundación Cajasol y se hará efectiva mediante transferencia a una cuenta corriente titularidad de la Asociación Entreamigos de Sevilla en CaixaBank, IBAN ES 6701 28 07 06 45 05 00000402, señalando claramente el objeto del ingreso: "Convenio de colaboración entre Fundación Bancaria "la Caixa" y la Fundación Cajasol para la realización del proyecto "Iguinaldo al Sur" previa presentación por parte de la Asociación Entreamigos de Sevilla de la correspondiente carta o documento de pago (factura) (el modelo a presentar se detalla en el Anexo II)

### **TERCERA. Compromisos de la Asociación Entreamigos de Sevilla**

La Asociación Entreamigos de Sevilla destinará íntegramente el importe de la aportación económica al proyecto objeto de este convenio y mencionado en la cláusula Primera.

Asimismo, la entidad aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto objeto de este convenio y será la única responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la Fundación Cajasol un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

### **CUARTA. Compromisos del Comisionado para el Polígono Sur**

- 1) Participar en el acompañamiento y seguimiento del proyecto "Igualando al Sur", engarzándolo en las líneas estratégicas del Plan Integral y en las actuaciones que estas definen.
- 2) Propiciar la inclusión del personal técnico de este proyecto en las distintas mesas de trabajo intersectorial que se desarrollan en Polígono Sur en el marco del Plan Integral, y que estén relacionadas con la promoción de la inclusión y la mejora de la convivencia en igualdad en el territorio.
- 3) Designar, como interlocutora de la Oficina de la Comisionada a una persona responsable técnica de la misma, que formará parte del equipo de seguimiento del proyecto y asistirá a las reuniones que sus necesidades metodológicas requieran.
- 4) Facilitar la información documental y estadística que contribuya a un mayor conocimiento de la realidad social y cultural de cada uno de los territorios.
- 5) Impulsar iniciativas de comunicación y difusión del proyecto que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo en favor de la inclusión y la convivencia en igualdad.
- 6) Facilitar a la Fundación Cajasol y a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización de la medición de impacto del proyecto poniendo a disposición de ésta los medios que sean necesarios.

### **QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Sevilla**

- 1) Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación y desarrollo en el territorio de intervención mediante todas aquellas acciones que considere oportunas.

- 2) Apoyar a la entidad gestora de la ejecución del proyecto en el territorio de intervención, facilitando la comunicación y los contactos relacionados con los ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la actuación: bienestar social, empleo y salud comunitaria.
- 3) Facilitar la información documental y estadística que contribuya a un mayor conocimiento de la realidad social de cada uno de los territorios en que desarrolle sus actuaciones este proyecto.
- 4) Impulsar la participación en el proyecto de otras áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla relacionadas con el desarrollo de la intervención.
- 5) Impulsar iniciativas de comunicación y difusión del proyecto que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo en favor de la inclusión y la convivencia ciudadana que se está realizando.
- 6) Facilitar a la Fundación Cajasol y a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización de la medición de impacto del proyecto poniendo a disposición de ésta los medios que sean necesarios.
- 7) Destacar la colaboración activa de LIPASAM en el Plan Integral para el Polígono Sur desde su puesta en marcha, colaborando en el desarrollo de acciones en materia de formación y de concienciación ciudadana.

#### **SEXTA. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión paritaria, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

### **SÉPTIMA. Justificación de la aportación y auditoría**

La Asociación Entreamigos de Sevilla deberá aportar la documentación precisa para verificar la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de la aportación económica.

La entidad pondrá a disposición de la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Fundación Cajasol la documentación económica relativa al proyecto en el que colaboran las fundaciones. Esta documentación podrá ser consultada por la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Fundación CajaSol en el momento en que éstas la soliciten para verificar y controlar la ejecución del proyecto.

La Asociación Entreamigos de Sevilla autoriza a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la Fundación Cajasol, así como a las empresas o firmas especializadas por ella contratadas, a realizar auditorías en los locales de la entidad para verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto.

### **OCTAVA. Difusión**

La Asociación Entreamigos de Sevilla, previo consenso con el resto de las partes firmantes de este convenio, se compromete a difundir la colaboración de las mismas en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada, y en su memoria anual y página web. El resto de las partes firmantes de este convenio deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público (ruedas de prensa, acto público de firma, etc.)

Por su parte, el resto de las partes firmantes de este convenio podrán realizar la difusión que estimen por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Asociación Entreamigos de Sevilla en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

### **NOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Todos los datos o información que la Asociación Entreamigos de Sevilla comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" o a la Fundación CajaSol en relación con el programa objeto de este Convenio serán datos disociados; es decir, aquellos que no permiten la identificación de personas físicas y que, por tanto, están excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrán informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la Fundación Cajasol, cuando sea requerido, de la evolución de los proyectos mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio sean recogidos por la Asociación Entreamigos de Sevilla serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente en cada momento y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

Los datos personales que sean requeridos serán incluidos en el fichero o ficheros de exclusiva responsabilidad de la Asociación Entreamigos de Sevilla, actuando ésta en calidad de responsable del/de los fichero/s y de su tratamiento, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la Fundación Cajasol de cualquier responsabilidad, indemnización y/o sanción que pudiera derivarse.

#### **DÉCIMA. Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia **hasta 31 de diciembre de 2018**.

#### **UNDÉCIMA. Causas de resolución anticipada**

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio con anterioridad a la fecha de la puesta a disposición de la aportación

convenida, no se procederá a la entrega de la misma a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución del convenio por causas imputables a la entidad Asociación Entreamigos de Sevilla, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, ya hubieren sido entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que en su caso proceda.

#### **DUODÉCIMA. Cesión**

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.

#### **DECIMOTERCERA. Naturaleza del convenio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico vendrá determinado por los artículos 47 y siguientes de ese mismo texto legal, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 c) y d).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

#### **DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente y resolución de controversias**

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de Sevilla**

**Por la Consejería de la Presidencia Y  
Administración Local y Memoria  
Democrática**

(Por delegación de firma del Consejero a  
la Comisionada para el Polígono Sur,  
según Orden de 13 de noviembre de 2017)

Sr. D. Juan Espadas Cejas  
Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla

Sra. D<sup>a</sup>. María del Mar González  
Rodríguez Comisionada para el Polígono  
Sur de Sevilla.

**Por la Fundación Cajasol  
Sevilla**

**Por la Asociación Entreamigos de**

Sr. D. Antonio Pulido Gutierrez  
Presidente

  
Sr. D. Luis Martín Valverde  
Presidente

**Por la Fundación Bancaria "la Caixa"**

D. Rafael Ferrador Martínez  
Director Territorial de CaixaBank

D. Rafael Fernando Chueca Blasco  
Director Corporativo de Territorio y  
Centros en Andalucía Occidental